



La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, agosto 10 de 2016.

REFORMULACIÓN DE PROPUESTA DE LAS FARC-EP SOBRE PUNTO 3.2 DE LA AGENDA DEL ACUERDO GENERAL.

3.2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses”.

REINCORPORACIÓN DE LAS FARC-EP A LA VIDA CIVIL EN LO ECONÓMICO, EN LO SOCIAL Y EN LO POLÍTICO.

3.2.1. Marco conceptual y principios de la reincorporación

3.2.1.1. Definición

3.2.1.2. Principios

3.2.1.3. Censo socioeconómico de las FARC-EP

3.2.2. Reincorporación en lo político y condiciones para el tránsito a partido o movimiento político legal

3.2.2.1. Reformas de la Apertura democrática para la paz

3.2.2.2. Reconocimiento de los derechos civiles y políticos

3.2.2.3. Régimen especial de personería jurídica

3.2.2.4. Financiación estatal

3.2.2.5. Representación en organismos y cuerpos estatales

3.2.2.6. Representación en cuerpos de elección popular

3.2.2.7. Acceso a medios de comunicación y difusión

3.2.2.8. Difusión masiva de los documentos programáticos

3.2.2.9. Centro de pensamiento y formación política

3.2.2.10. Preservación de la historia y la memoria de las FARC-EP

3.2.2.11. No repetición y garantías adicionales para la reincorporación política

3.2.3. Reincorporación en lo económico

3.2.3.1. Definición de las economías sociales del común

3.2.3.2. Conformación de la organización nacional de economías sociales del común – ECOMÚN, con sus correspondientes capítulos territoriales y sus

3.2.3.3. Formalización jurídica de ECOMÚN

3.2.3.4. Cartografía territorial de programas y proyectos de ECOMÚN

3.2.3.5. Priorización de programas y proyectos de ECOMÚN y asistencia y asesoría técnica para su elaboración y ejecución

- 3.2.3.6. Financiación de los programas y proyectos priorizados de ECOMÚN
- 3.2.3.7. Financiación transitoria del funcionamiento de ECOMÚN y sus filiales
- 3.2.3.8. Relación con el Plan Especial para la Paz y los Programas de desarrollo con enfoque territorial
- 3.2.3.9. Actividades económicas de carácter sectorial o nacional de ECOMÚN

3.2.4. Reincorporación en lo social

- 3.2.4.1. Programa de acción comunicativa e interacción social territorial
- 3.2.4.2. Programa de impulso a procesos organizativos sociales
- 3.2.4.3. Programa de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP
- 3.2.4.4. Componentes del Programa especial de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP
- 3.2.4.4.1. Programa de acceso a la propiedad sobre la tierra
- 3.2.4.4.2. Programas de educación formal y no formal
- 3.2.4.4.3. Programas de seguridad social integral
- 3.2.4.4.4. Programa de vivienda.
- 3.2.4.4.5. Programa provisión de renta básica de ciudadanía
- 3.2.4.4.6. Programa de cultura, recreación y deporte.
- 3.2.4.4.7. Programa protección y recuperación social del Medio Ambiente
- 3.2.4.4.8. Programa de acompañamiento psicosocial
- 3.2.4.4.9. Programa público de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas
- 3.2.4.4.10. Programa integral para la reincorporación de ex prisioneros Políticos, procesados y/o condenados
- 3.2.4.4.11. Programa de Atención integral para Veteranos y Licenciados de Guerra
- 3.2.4.4.12. Programa para hijos, hijas, huérfanos y huérfanas de guerrilleros(as)
- 3.2.4.5. Organización Humanitaria para la Descontaminación del Territorio
- 3.2.4.6. Programa de Servicio Social para la Paz.
- 3.2.4.7. Comisión asesora de políticas educativas, culturales comunicativas
- 3.2.4.8. Relación con el Plan Especial para la Paz y los Programas de desarrollo con enfoque territorial

3.2.5. Territorialidad del proceso de reincorporación de las FARC-EP

- 3.2.5.1. Necesidad de los Territorios Especiales de Paz-TERREPAZ
- 3.2.5.2. Definición y naturaleza
- 3.2.5.3. Funciones específicas
- 3.2.5.4. Organización y regulación legal
- 3.2.5.5. Relación con el Plan Especial para la Paz
- 3.2.5.6. Conformación del Consejo Nacional de la Normalización Territorial – CONATER.
- 3.2.5.7. Participación en Consejos y Juntas Directivas de Instituciones públicas con funciones territoriales
- 3.2.5.8. Acompañamiento internacional y veeduría popular y ciudadana

3.2.6. Institucionalidad y requerimientos normativos

- 3.2.6.1. Constitucionalización y desarrollos legales del proceso de reincorporación
- 3.2.6.2. Reincorporación como capítulo especial del Plan de Implementación
- 3.2.6.3. Financiación del proceso de reincorporación
- 3.2.6.4. Creación del Instituto Nacional para la Paz, la Reincorporación y la Reconciliación, INPAZ
- 3.2.6.5. Instituciones de las FARC-EP para la reincorporación
- 3.2.6.6. Enfoque diferencial y perspectiva de género

3.2.7. Acompañamiento internacional y veeduría social y ciudadana

3.2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses”.

REINCORPORACIÓN DE LAS FARC-EP A LA VIDA CIVIL EN LO ECONÓMICO, EN LO SOCIAL Y EN LO POLÍTICO.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, en desarrollo del sub-punto 3.2, referido al proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, convienen las siguientes disposiciones, bajo el marco conceptual, los principios y los términos, consignados en el presente Acuerdo. Las Partes definirán todos los preparativos de ejecución, los cuales se pondrán en marcha inmediatamente después de la firma del Acuerdo Final.

3.2.1 Marco conceptual y principios de la reincorporación.

El Acuerdo sobre reincorporación de las FARC-EP a la vida civil representa el paso más decisivo para la terminación de la expresión armada del conflicto en la medida que se concreta la voluntad y la decisión política de las FARC-EP y sus integrantes de producir el tránsito a la vida política legal para dar continuidad a sus aspiraciones y luchas históricas a través de los recursos que brinda exclusivamente la política. Se trata de un paso de confianza de las FARC-EP en la sociedad colombiana, y particularmente respecto al Estado en cuanto a que se espera que todo lo convenido en el conjunto de acuerdos que conforman el Acuerdo Final será efectivamente implementado en los términos pactados. Los acuerdos alcanzados son para el beneficio de la sociedad colombiana en la medida que se encaminan a la realización de un conjunto de reformas para enfrentar y superar causas históricas principales que condujeron a que colombianas y colombianas se alzaran en armas contra el Estado y el orden social vigente y se desatara una guerra de largas décadas de duración. La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, además de sustentarse en la confianza de que lo acordado será implementado, se fundamenta en la necesidad de un esfuerzo recíproco hacia la reconciliación nacional, la construcción de una paz estable y duradera y de trámite de los conflictos sociales que en todo caso persistirán a través de medios pacíficos y esencialmente políticos. La

reincorporación de las FARC-EP a la vida civil posee unas condiciones particulares y específicas y unos condicionamientos a cambio del paso decisivo que se está dando. Eso es precisamente el objeto del presente acuerdo.

3.2.1.1. Definición.

Por reincorporación de las FARC-EP a la vida civil se entiende el proceso mediante el cual se proveen y garantizan las condiciones particulares y específicas para la normalización guerrillera en lo político, lo económico y lo social, considerando tanto los propósitos e intereses del conjunto de la organización rebelde como la situación de cada uno de sus integrantes. Las condiciones particulares y específicas aquí aludidas son distintas a aquellas ya convenidas dentro de los acuerdos parciales ya suscritos por las Partes sobre los puntos 1, 2, 4 y 5 de la Agenda, los cuales contienen disposiciones de obligada implementación a fin de contribuir a garantizar una reincorporación de las FARC-EP a la vida civil a través de un proceso exitoso de normalización. Aquí se contemplan las condiciones que conciernen de manera directa a las FARC-EP y que hacen al Estado directo responsable de su provisión e implementación. La reincorporación a la vida civil de las FARC-EP hace parte del proceso integral y simultáneo del “Fin del conflicto”, tal y como fue definido en la Agenda. En ese sentido, se comprende como parte indisoluble de todos los subpuntos que comprenden el Punto 3 de la Agenda y, de manera particular, del proceso de la dejación de armas. Sólo con el inicio del proceso de dejación de armas, comienza el proceso de reincorporación a la vida civil, en el entendido que éste será un proceso que por sus características y naturaleza se extenderá más en el tiempo que aquél.

3.2.1.2. Principios.

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil se regirá por los siguientes principios:

Democratización y buen vivir: El proceso de reincorporación responde a los propósitos de la terminación de la expresión armada del conflicto para contribuir a la cualificación del sistema político y con ello a la democratización del país, mediante la transformación de las FARC-EP en organización de carácter exclusivamente político. Asimismo, aporta al bien común y al buen vivir de la población, y de manera particular de los combatientes farianos, a través del reconocimiento de sus derechos y deberes como ciudadanos comprometidos con el proceso de construcción de una paz estable y duradera.

Reconocimiento del ser rebelde: El proceso de reincorporación supone el reconocimiento explícito del ser rebelde, así como de las motivaciones que condujeron al alzamiento armado y a su persistencia en el propósito de toma del poder político con fines altruistas, así no se esté de acuerdo con ello y por tal razón se haya combatido por parte del Estado. El proceso de reincorporación presume aceptar que en las FARC-EP hay hombres y mujeres con decisión y capacidad de aportar a la construcción de una paz estable y duradera y a la

reconciliación nacional, y que en el Estado y la sociedad colombiana existen las condiciones y la disposición para producir los arreglos que hagan ello posible.

Reparación integral y no repetición: Todas las condiciones, medidas y acciones relativas a la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, se comprenderán como contribución del Estado y de las FARC-EP al necesario proceso de reparación integral de las víctimas del conflicto, de generación de condiciones para la no repetición y la reconciliación nacional.

Integralidad y simultaneidad: El proceso de reincorporación es integral en cuanto posee componentes políticos, económicos, sociales culturales, a considerar en sus especificidades y sus interrelaciones. Asimismo, es indisoluble respecto de la totalidad de los acuerdos que conforman el Acuerdo final. Se adelantará en forma coincidente en el tiempo con todos los demás sub-puntos que comprenden el Punto 3 "Fin del conflicto", en el entendido que todos éstos se condicionan mutuamente.

Territorialidad: Por la naturaleza y características de las FARC-EP, el proceso de reincorporación se adelantará en el territorio nacional y en los territorios específicos acordados por las Partes, con base en los propósitos de una verdadera justicia social y la reparación a aquellos territorios afectados por el conflicto y el abandono estatal.

Universalidad y particularidad: El proceso de reincorporación comprende a las FARC-EP como organización político-militar en su conjunto, como a cada uno de sus integrantes. Asimismo, a las organizaciones o instituciones de carácter político, económico o social que surjan como resultado del proceso de reincorporación.

Autonomía y autodeterminación política: Las FARC-EP gozan de autonomía y autodeterminación política para definir los propósitos y objetivos, así como las modalidades y los mecanismos del proceso de reincorporación de acuerdo con sus intereses, en el marco de lo convenido en el Acuerdo final. Tal autonomía debe ser reconocida y respetada por el Estado.

Enfoque diferencial y perspectiva de género: El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial y perspectiva de género, con énfasis en los derechos de las mujeres.

Excepcionalidad y transitoriedad: Al hacer parte de la terminación del conflicto armado, el proceso de reincorporación requiere definiciones, medidas y acciones únicas y extraordinarias, que deberán llevarse a cabo de manera transitoria durante un período no inferior a los doce (12) años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final.

Sustentabilidad: El proceso de reincorporación será sustentable en el sentido de su legitimidad política, de los ajustes institucionales necesarios para su implementación y de la disposición de recursos del presupuesto nacional o de otras fuentes, a fin de garantizar su financiación.

Seguridad jurídica: El proceso de reincorporación a la vida civil, además de sustentarse en la seguridad jurídica requerida para el conjunto de los acuerdos que conforman el Acuerdo final como Acuerdo Especial, requiere de manera específica que: a) Se haya aprobado y se encuentre en vigor la Ley Amnistía e Indulto; y b) se hayan aprobado y puesto en marcha las disposiciones de organización y funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz; y se asuma

el compromiso de todos los poderes públicos y de los organismos de control de reconocer y respetar las decisiones emanadas de tal jurisdicción.

3.2.1.3. Censo socioeconómico de las FARC-EP

Dentro de tres meses siguientes al traslado de los integrantes de las FARC-EP a las Zonas veredales transitorias de normalización se realizará un censo socioeconómico. El análisis de los resultados del Censo tendrá como propósito suministrar la información necesaria para una cualificación del proceso de reincorporación de las FARC-EP y sus integrantes a la vida civil en sus diferentes componentes. Las Partes conformarán una Comisión Técnica de preparación del Censo, conformada por un representante de cada una de ellas y dos expertos escogidos por la Mesa. La Comisión diseñará los parámetros técnicos y los requerimientos para su realización. Las Partes seleccionarán una institución idónea para su realización, la cual además de proveer la información estadística sistematizada, será encargada de proyectar un Informe de análisis. La información arrojada por el censo y su análisis serán de carácter reservado.

3.2.2. Reincorporación en lo político y condiciones para el tránsito a partido o movimiento político legal

La reincorporación de las FARC-EP en la vida civil en lo político y su transformación en partido o movimiento político legal estarán orientadas por tres propósitos principales:

1. Dar continuidad por la vía exclusivamente política a sus aspiraciones históricas de cambio revolucionario de la sociedad para superar la dominación y la explotación inherente al orden social vigente; recordar de voz de los oprimidos y las luchas por la soberanía desde nuestra primera independencia; luchar contra toda forma de injusticia; contribuir a construir nuevas gramáticas de la política; defender las identidades culturales de los territorios; respetar la madre naturaleza; potenciar la integración latinoamericana; consolidar una paz con justicia social; enriquecer las formas de democracia directa, comunitaria y autogestionaria; garantizar el buen vivir y el bienestar de la población; recuperar la memoria de los desposeídos, explotados y oprimidos de Colombia, entre otros.
2. Reafirmar su compromiso de cesar cualquier vínculo entre política y armas para el logro de sus propósitos de acceso al poder y de transformación estructural de la sociedad, y en reciprocidad demandar el compromiso del Estado y de los poderes políticos y económicos establecidos de renunciar a toda relación entre política y armas para la preservación de su poder, abriendo así la posibilidad para una contienda política efectivamente democrática.
3. Contribuir en lo inmediato a consolidar el proceso de democratización política, económica, social y cultural del país que puede desatarse si se logra a través del más amplio proceso de unidad de las fuerzas políticas y sociales la implementación del conjunto de acuerdos que conforman el Acuerdo Final.

En desarrollo de esos propósitos, se realizarán las acciones y medidas y se creará la institucionalidad que a continuación se relaciona, todo ello con el compromiso y la responsabilidad declarada del Estado en lo que le corresponda y que de manera explícita aquí se acuerda:

3.2.2.1. Reformas de la Apertura democrática para la paz.

La realización y puesta en marcha de todas las reformas convenidas en el Acuerdo sobre "Participación política: Apertura democrática para la paz" constituyen una condición necesaria e indispensable a la vez para garantizar un proceso sostenible de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo político y su transformación en movimiento o partido político legal.

3.2.2.2. Reconocimiento de los derechos civiles y políticos.

Se garantizarán sin restricción alguna todos los derechos civiles y políticos a todos cada uno de los integrantes de las FARC-EP que se hayan reincorporado a la vida civil, aun cuando les hayan sido impuestas sanciones por la Jurisdicción Especial para la Paz. A los ciudadanos extranjeros integrantes de las FARC-EP que se hayan reincorporado a la vida civil se les otorgará de manera inmediata la ciudadanía colombiana.

3.2.2.3. Régimen especial de personería jurídica.

Para la transformación de las FARC-EP en partido o movimiento político legal, habrá un régimen especial de personería jurídica. Previo a la firma del Acuerdo Final las FARC-EP incluirán dentro del mismo la decisión de su transformación en partido o movimiento político legal, acompañándola de: a. Acta de constitución; b. Estatutos; c. Plataforma ideológica y programática; Mecanismo de elección o designación de los directivos.

A la entrada en vigor del Acuerdo final, los plenipotenciarios de las FARC EP en la Mesa de Diálogos de La Habana, registrarán formalmente ante el Consejo Nacional Electoral el nuevo movimiento o partido político creado a instancias del Acuerdo de paz.

La organización política, con la denominación que adopte, será reconocida para todos los efectos y en igualdad de condiciones como un partido político con personería jurídica, sin ningún condicionamiento y sin otro trámite legal o administrativo, durante un tiempo comprendido entre la fecha de registro formal ante el Consejo Nacional Electoral de la decisión de transformarse en organización política legal y el 20 de julio de 2030, independientemente de la cantidad de votos o del número de curules que obtenga en los certámenes electorales en los cuales participe, o del número de militantes. La nueva organización no estará obligada a participar en los comicios electorales, podrá realizar alianzas o coaliciones con otros partidos o movimientos reconocidos.

3.2.2.4. Financiación estatal.

El nuevo partido o movimiento político contará desde el momento del otorgamiento de su personería jurídica y hasta el 20 de julio de 2030, con una financiación estatal adicional equivalente al diez por ciento (10%) del total de la financiación estatal otorgada al conjunto de los partidos políticos reconocidos legalmente. Para el desarrollo y funcionamiento de la nueva organización política los recursos que sean indispensables. Se dotará en forma gratuita de una sede nacional y de sedes regionales en los territorios priorizados, así como de la infraestructura requerida para su funcionamiento. Se le reconocerán los gastos en que incurra en las campañas electorales sin sujeción al sistema de reposición de votos. Los recursos de que trata el presente artículo son independientes de las sumas que se destinarán para la financiación del proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo económico y lo social. Se reorganizará el sistema de financiación de las campañas electorales y fijará para la utilización de recursos privados un tope máximo del 5% sobre el total de los recursos de la correspondiente campaña electoral.

3.2.2.5. Representación en organismos y cuerpos estatales.

El nuevo partido o movimiento político tendrá un(a) representante con voz y voto en el Consejo Nacional Electoral, que será adicional al número de sus integrantes conforme a la ley, hasta el 30 de julio de 2030. Asimismo, habrá un(a) representante con voz y voto, adicional al número de sus integrantes conforme a la ley, hasta el 30 de julio de 2030 en la Junta Directiva del Banco de la República; el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES; Consejo Nacional de Política Fiscal, CONFIS; la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores; la Autoridad Nacional de Radio y Televisión. Las personas designadas por el nuevo partido o movimiento político para los órganos mencionados, deberán cumplir con los requisitos de ley para la integración de éstos. Se garantizará además la participación de miembros del nuevo partido o movimiento político, en los órganos de control a nivel nacional y territorial, así como en los diferentes espacios de veeduría y participación ciudadana.

3.2.2.6. Representación en cuerpos de elección popular.

Al nuevo partido o movimiento político le serán otorgadas de manera directa diez (10) curules en el Senado. En cada uno de los casos en los que las FARC-EP transformadas en nuevo partido o movimiento acrediten su presencia en departamentos, distritos especiales, municipios o circunscripciones especiales, se otorgará una (1) curul a la Cámara de Representantes; dos (2) curules a la Asamblea; y dos (2) curules al Concejo, respectivamente. Las Partes definirán el número total de curules teniendo como criterio principal la presencia histórica y actual de las FARC-EP en los respectivos departamentos y municipios. La asignación directa de curules será independiente de las que el nuevo partido o movimiento político obtenga como resultado de su participación en los certámenes electorales y en ningún caso afectará la definición y elección de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, por corresponder éstas a otra

reforma y procedimiento de representación política. La asignación directa de curules regirá a partir de la terminación del proceso de dejación de armas y hasta el veinte (20) de julio de 2030.

3.2.2.7. Acceso a medios de comunicación y difusión.

Independientemente de las reglas que sobre esta materia sean aplicables a todos los partidos y movimientos políticos, a partir del otorgamiento de la personería jurídica y hasta el 20 de julio de 2030, el Estado garantizará y financiará al nuevo movimiento o partido político el reconocimiento y legalización de la red de emisoras de las FARC-EP como medios de interés público con frecuencias permanentes; la asignación de una frecuencia radial tanto en AM como en FM de cubrimiento nacional; la edición e impresión legal de la Revista Resistencia; la asignación de un canal de televisión de señal abierta de cobertura nacional; la edición e impresión de un periódico impreso de circulación nacional con periodicidad (falta precisar); la asignación de una franja permanente de difusión política en todos los operadores del espectro electromagnético en las mismas condiciones que se le otorgan a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; el acceso a las plataformas tecnológicas de la información y las comunicaciones de última generación, con plena conectividad, en las áreas donde opere el proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social. Se desarrollará normativamente lo aquí dispuesto y adicionalmente se ordenará el financiamiento de todos los proyectos comunicativos. Asimismo, se impedirá la concentración de la pauta publicitaria en los medios de comunicación, garantizará la transformación de los imaginarios y prácticas que reproducen la discriminación contra las mujeres y su subvaloración social y política, así como la expresión de la diversidad étnica, sexual y regional, y se definirá un régimen tributario excepcional para todos los medios de comunicación e informativos del nuevo partido o movimiento político.

3.2.2.8. Difusión masiva de los documentos programáticos.

Durante los seis meses siguientes al otorgamiento de la personería jurídica al nuevo partido o movimiento político, se llevará a cabo un proceso de difusión masiva de sus documentos programáticos. Para tal efecto, el Gobierno financiará la publicación de una separata que se difundirá en todos los diarios de circulación nacional, regional y local; habilitará un espacio semanal de una hora en los canales y emisoras públicas nacionales y regionales. Asimismo, financiará por el tiempo señalado un proyecto de difusión a través de las redes sociales y de un portal en la red.

3.2.2.9. Centro de pensamiento y formación política.

El Gobierno nacional financiará la creación, puesta en marcha y funcionamiento de un "Centro de formación y capacitación política", orientado a la investigación y el análisis político y de políticas públicas, a la formación política, y al desarrollo de actividades propias de este tipo de instituciones, con el fin de cualificar la participación en la contienda política del nuevo partido o movimiento político y sus integrantes y simpatizantes.

3.2.2.10. **Preservación de la historia y la memoria de las FARC-EP.**

Se garantizará la recuperación y preservación de la historia y la memoria de las FARC-EP, de sus expresiones culturales y artísticas, como parte indisociable de la historia, la memoria y la cultura nacional. Para tal efecto se creará el Centro de Historia y Memoria de las FARC-EP, que contará con autonomía, financiación estatal y un régimen tributario excepcional, así como con una sección museográfica. El nuevo partido o movimiento político se encargará de la organización y puesta en marcha del mencionado centro. El Centro será una entidad consultiva y asesora de las entidades que conforman el sector educativo, en especial las universidades públicas, en lo concerniente a desarrollos curriculares, educativos e investigativos oficiales relativos a la historia del conflicto armado, los acuerdos de paz y su implementación.

3.2.2.11. **No repetición y garantías adicionales para la reincorporación política.**

Además de las medidas pactadas en el punto 5.1.4. del Acuerdo sobre Víctimas, para el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal y de las disposiciones sobre Garantías de Seguridad, es imprescindible el compromiso de redefinir la política de seguridad del Estado abandonando la doctrina del enemigo interno, depurar de las Fuerzas Militares y de Policía y los organismos de seguridad, reformar la ley de inteligencia y el código de policía en cuanto se afecten los derechos ciudadanos, y eliminar los archivos contra integrantes del nuevo partido o movimiento político. Asimismo, habrá prohibición constitucional para realizar labores de inteligencia sobre el nuevo partido o movimiento político, sus militantes o sus asociaciones civiles. Todos los espacios políticos del tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal quedarán supervisados únicamente por los mecanismos de verificación y control definidos en el Punto 6 de la Agenda para el seguimiento integral del conjunto de los acuerdos. Se hace necesario que el Estado colombiano promueva a través de campañas y de la pedagogía para la paz, la transformación de discursos públicos que han estigmatizado el ejercicio político de la oposición, la defensa de los derechos humanos, la protesta social y particularmente la reincorporación en lo político de las FARC-EP a través de su nuevo partido o movimiento político.

EL Gobierno Nacional reitera su compromiso de reconocer a las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH que también hayan sido combatientes. En tal sentido, y según lo acordado en el punto sobre víctimas, las medidas de reparación y de garantías para miembros de las FARC-EP o sus familiares, serán de la misma dimensión, calidad y cobertura que para el conjunto de las víctimas. Para efectos de lo anterior, el Gobierno Nacional realizará los ajustes institucionales que permitan tal reconocimiento y la inclusión en los mecanismos legales.

Se realizará la modificación a la Ley 1448 de 2011, de tal manera que se permita el reconocimiento y la reparación de los combatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, que hayan sido víctimas y a sus

familiares según sea el caso. Al respecto, se estructurará un Plan Especial de Reparaciones, con la participación del nuevo partido o movimiento político y los familiares de las víctimas.

Como parte del proceso de transformación de la cultura política contrainsurgente se garantizará la difusión masiva de los informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas y de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

3.2.3. Reincorporación en lo económico.

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico estará orientada por tres propósitos principales:

1. Contribuir a fortalecer formas alternativas y autónomas de construcción social del territorio promoviendo y organizando *economías sociales del común*, sustentadas en el trabajo mancomunado con las comunidades de los territorios en los que las FARC-EP han hecho presencia histórica y la continuarán haciendo tras su tránsito a partido o movimiento político legal.
2. Generar en ese marco una economía propia, que coadyuve a los propósitos de su proyecto político, aporte al desarrollo de la comunidad y represente una alternativa de existencia y trabajo digno de los excombatientes y sus familias.
3. Contribuir con todo ello a la implementación de los componentes económicos del Acuerdo final mediante la participación directa de las comunidades y sus organizaciones económicas y de las que constituyan las FARC-EP en su proceso de reincorporación a la vida civil, con el fin de coadyuvar a la construcción de la base económica territorial requerida para la construcción de una paz estable y duradera, la reconciliación nacional y la no repetición.

En desarrollo de esos propósitos, se realizarán las acciones y medidas y se creará la institucionalidad que a continuación se relaciona, todo ello con el compromiso y la responsabilidad declarada del Estado en lo que le corresponda y que de manera explícita aquí se acuerda:

3.2.3.1. Definición de las economías sociales del común

Las economías sociales del común son formas alternativas y autónomas de economía que se fundamentan en los principios de la solidaridad, la cooperación, la democracia directa y comunitaria, la más amplia participación social y la autogestión, el cálculo económico y la distribución social del excedente para el bien común y el buen vivir de las comunidades. Tales economías tienen como soporte economías cooperativas, solidarias, comunales, asociativas, mutualistas, autogestionarias, formales y de prácticas ancestrales o tradicionales ya existentes en los territorios o que se conformen o fortalezcan con ocasión del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil. Las economías sociales desarrollarán formas de articulación y organización en red, de carácter vertical u horizontal, según el caso; y tendrán alcance territorial y nacional. Asimismo,

realizarán actividades en cualquiera de los sectores o renglones de la economía y en todas las fases del proceso económico, es decir, de la producción, la circulación, la distribución y el consumo, encaminadas de manera preferencial al autoabastecimiento y al mercado interno. Serán concebidas como parte del sector social de la economía.

Sin perjuicio de otras actividades, serán prioridades de las economías sociales del común y merecerán tratos preferentes la producción, el procesamiento y la comercialización de productos agrícolas, pecuarios y piscícolas para garantizar la soberanía alimentaria de las comunidades en los territorios; la economía de los servicios sociales y de infraestructura social; la economía de los servicios de infraestructura vial terciaria y de comunicaciones; la economía de la protección socioambiental y de preservación de las fuentes de agua; y a economía de la generación de formas alternativas de energía.

El Estado se comprometerá al reconocimiento y al fortalecimiento de las economías sociales del común. Las economías sociales del común constituyen la base económica de los Territorios Especiales de Paz, TERREPAZ.

3.2.3.2. Conformación de la organización nacional de economías sociales del común – ECOMÚN, con sus correspondientes capítulos territoriales y sus organizaciones locales.

Las FARC-EP constituirán una organización nacional de economías sociales del común, denominada ECOMÚN, que contará con capítulos territoriales definidos de manera prioritaria aunque no exclusiva en función de los territorios priorizados pactados por las Partes, denominados Territorios Especiales de PAZ, TERREPAZ. Los capítulos territoriales de ECOMÚN estarán conformados por agrupamiento del conjunto de organizaciones de base de economías del común que se creen dentro del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo final. A los capítulos territoriales de ECOMUN y a la organización nacional de ECOMÚN podrán incorporarse organizaciones de economías sociales ya existentes que así lo deseen. La labor de ECOMÚN y de las organizaciones que la conforman se desarrollará sin perjuicio del trabajo voluntario y comunitario que se convenga con las comunidades y los vecinos lugareños. ECOMÚN podrá desarrollar relaciones de cooperación con organizaciones afines a nivel nacional e internacional.

3.2.3.3. Formalización jurídica de ECOMÚN.

El gobierno se compromete a facilitar la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la debida asesoría jurídica y técnica, el establecimiento de un procedimiento expedito y extraordinario para su constitución, y la garantía de gratuidad de la tramitación. Esta disposición también aplica para todas y cada una de las organizaciones del nivel sectorial, territorial o local que se constituyan. El proceso de formalización jurídica deberá estar concluido a más tardar al momento de terminación del proceso de dejación de armas.

3.2.3.4. Cartografía territorial de programas y proyectos de ECOMÚN.

El Gobierno se compromete a financiar en cada uno de los TERREPAZ, en los que harán presencia ECOMÚN y sus filiales, la elaboración de una cartografía territorial de programas y proyectos de reincorporación económica, con base en el análisis de los resultados del Censo socioeconómico de las FARC-EP y la deliberación en asamblea con las comunidades de los territorios. La cartografía territorial será elaborada en cada caso por un representante de ECOMÚN, un representante de las comunidades y un equipo de acompañamiento técnico; deberá estar terminada a más tardar a la finalización del proceso de dejación de armas.

3.2.3.5. Priorización de programas y proyectos de ECOMÚN y asistencia y asesoría técnica para su elaboración y ejecución.

Con base en los resultados de la cartografía territorial de programas y proyectos de reincorporación económica, se procederá por parte de ECOMÚN y sus filiales a la elaboración de un plan de implementación, cuyo componente inicial será la priorización del conjunto de programas y proyectos a realizar de manera inmediata. En cada TERREPAZ serán priorizados los programas mencionados en el punto 3.2.4 del presente acuerdo, los proyectos que hayan definido las partes antes de la firma del Acuerdo Final y aquellos que se acuerden con las comunidades a instancias del Consejo Territorial Bipartito de cada TERREPAZ.

En la elaboración y ejecución de cada uno de los programas y proyectos se garantizará la asistencia y la asesoría técnica, según requerimientos definidos por ECOMÚN o sus filiales. La financiación de dicha asistencia y asesoría será asumida por el Gobierno nacional. El Gobierno nacional apoyará la creación del "Instituto de economías del común" IECOMÚN, concebido para garantizar asesoría y asistencia técnica estable y de largo plazo.

3.2.3.6. Financiación de los programas y proyectos priorizados de ECOMÚN.

Dentro del Fondo Especial para la Paz y la Reconciliación, se conformará el Fondo de programas y proyecto de economías del común – FONDECOMÚN, administrado directamente por ECOMÚN y sus filiales territoriales, con el propósito de financiar el conjunto de los programas y proyectos de reincorporación económica priorizados en los TERREPAZ. Sin perjuicio de fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional o del sector privado, y de los aportes en trabajo de ECOMÚN o sus filiales, o de las propias comunidades, los programas y proyectos priorizados serán financiados por el Gobierno nacional con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación o de fondos ya existentes o creados para tales propósitos, o provenientes de los presupuestos departamentales y municipales. Con base en la totalidad de los programas y proyectos priorizados en cada TERREPAZ se hará una estimación de los recursos requeridos por el Fondo para su realización, así como la correspondiente programación presupuestal de carácter plurianual.

3.2.3.7. **Financiación transitoria del funcionamiento de ECOMÚN y sus filiales.**

Mientras se garantiza la estabilidad económica y financiera de ECOMÚN y sus filiales y de organizaciones locales surgidas en el proceso de reincorporación económica, el Gobierno nacional proveerá los recursos para los apalancamientos iniciales (sedes, dotaciones con materiales y equipos de oficina, etc.) y el funcionamiento, incluida la planta básica de personal. Dicha provisión de recursos será por cuatro años, en proporción descendente del total del presupuesto anual de la respectiva organización, iniciando con un cien por ciento (100%) durante los primeros seis (6) meses a partir de su constitución. Se hará la estimación de los recursos para este efecto, los cuales se agregarán a los demás requerimientos de recursos del FONDECOMÚN.

3.2.3.8. **Relación con el Plan Especial para la Paz y los Programas de desarrollo con enfoque territorial.**

El conjunto debidamente articulado de programas y proyectos a implementar por parte de ECOMÚN y sus filiales en el marco del proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo económico, conformará un capítulo del Plan especial para la Paz, sin perjuicio de los programas y proyectos derivados de los demás acuerdos y en los que, en todo caso, podrán participar ECOMÚN y sus filiales. La misma consideración es válida para los Programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET.

3.2.3.9. **Actividades económicas de carácter sectorial o nacional de ECOMÚN.**

Por las características de las FARC-EP y del mismo proceso de normalización y reincorporación a la vida civil, el campo de acción y las actividades de ECOMÚN trascienden la dimensión territorial. Los programas y proyectos a ejecutar en los TERREPAZ por parte de ECOMÚN y sus filiales podrán desplegar en algunos casos relaciones en red, encadenamientos o agrupamientos sectoriales o territoriales, o relaciones de cooperación económica y productiva. Para tales casos, el Gobierno nacional también se compromete a financiar la asistencia y asesoría técnica para la elaboración y ejecución de los programas y proyectos correspondientes. En igual sentido, se generarán los apoyos para programas y proyectos de ECOMÚN de carácter sectorial o nacional.

3.2.4. **Reincorporación en lo social.**

La reincorporación de las FARC-EP en la vida civil en lo social estará orientada por tres propósitos principales:

1. Fortalecer formas alternativas y autónomas de construcción social del territorio con fundamento en la reconstrucción del tejido social y la reconciliación entre sus habitantes a partir de la promoción y el impulso de procesos y formas asociativas y de cooperación con las comunidades de los territorios en los que las FARC-EP han hecho presencia histórica y la continuarán haciendo tras su tránsito a partido o movimiento político legal.
2. Proveer las condiciones para el acceso y disfrute integral de los derechos

que garanticen la existencia y la vida de los excombatientes y sus familias, y posibiliten la normalización de su vida social y cotidiana.

3. Aportar al proceso de construcción de la paz estable y duradera, a la reconciliación nacional y a la no repetición.

En desarrollo de esos propósitos, se realizarán las acciones y medidas y se creará la institucionalidad que a continuación se relaciona, todo ello con el compromiso y la responsabilidad declarada del Estado en lo que le corresponda y que de manera explícita aquí se acuerda:

3.2.4.1. Programa de acción comunicativa e interacción social territorial.

En cada uno de los Territorios especiales de paz, TERREPAZ, se pondrá en marcha un programa de acción comunicativa e interacción social financiado por el Gobierno nacional con el propósito de contribuir a elaborar acuerdos para la construcción colectiva del territorio entre las comunidades que los habitan y sus organizaciones y los procesos organizativos que se deriven de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, con base en la promoción de los principios de la democracia directa, autogestionaria y comunitaria, y el compromiso con las construcción de una paz estable y duradera y la reconciliación nacional. Para tal efecto, se habilitarán los espacios para la realización de cabildos o asambleas comunitarias.

3.2.4.2. Programa de impulso a procesos organizativos sociales.

En cada uno de los TERREPAZ habrá un programa de impulso a procesos organizativos sociales de carácter reivindicativo, cultural y artístico, deportivo, recreativo, de defensa de los derechos humanos, o con fines de protección del medio ambiente, entre otros, promovidos por las propias comunidades o por las organizaciones constituidas por las FARC-EP dentro del proceso de reincorporación. Se dará prelación a las iniciativas juveniles y de mujeres. El programa se diseñará dentro de los doce (12) siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo final y será financiado por el Gobierno nacional.

3.2.4.3. Programa de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP.

Con base en los resultados del Censo socioeconómico de las FARC-EP, se elaborará por parte de una Comisión técnica, integrada por un miembro de cada Delegación y dos expertos seleccionados por cada una de las Partes, dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio del proceso de dejación de armas, un "Informe de diagnóstico integral de la situación de los integrantes de las FARC-EP" y se definirán las bases iniciales del "Programa especial de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP". Mientras se desarrolla y culmina el proceso de dejación de armas en las Zonas veredales transitorias de normalización, las bases y los componentes iniciales del mencionado Programa podrán reformularse por parte de la Comisión a fin de incorporar nuevos programas distintos a los previstos en el presente acuerdo. El Gobierno nacional financiará el trabajo de la Comisión Técnica. Le corresponderá a la Subcomisión

Técnica de Implementación y Verificación de los Acuerdos de Reincorporación asegurar que lo aquí convenido se lleve efectivamente a cabo. Al Programa aquí establecido tendrán acceso los integrantes de las FARC-EP y sus familias (esposo/a o compañero/a permanente, hijos, padres, hermanos menores a su cargo, hermanos en situación de discapacidad). En los casos que sean requeridos, el Estado asumirá el costo de la verificación de paternidad.

3.2.4.4. **Componentes del Programa especial de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP.**

Los programas que a continuación se relacionan conformarán el "Programa especial de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP:

1. Programa de acceso a la propiedad sobre la tierra.
 2. Programas de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
 - Educación básica y media.
 - Educación técnica y tecnológica.
 - Educación universitaria.
 - Educación para el trabajo y el desarrollo humano.
 - Idiomas
 - Validación y homologación de saberes y de conocimientos.
 3. Programa de seguridad social integral.
 - Salud.
 - Pensiones
 4. Programa de vivienda
 5. Programa de provisión de renta básica de ciudadanía
 6. Programa de cultura, recreación y deporte.
 7. Programa Protección y Recuperación del Medio Ambiente
 8. Programa de acompañamiento psicosocial.
 9. Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas.
 10. Programa integral para la reincorporación de ex prisioneros políticos, procesados y/o condenados.
 11. Programa de Atención integral para Veteranos y Licenciados de Guerra.
 12. Programa para hijos, hijas, huérfanos y huérfanas de guerrilleros(as).
- Será definidas las acciones y medidas de cada uno de los programas que puedan iniciar su ejecución con el comienzo del proceso de dejación de armas en las Zonas veredales transitorias de normalización.

3.2.4.4.1. **Programa de acceso a la propiedad sobre la tierra**

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil que decidan permanecer en los Territorios especiales de paz, TERREPAZ, o se trasladen a otros territorios rurales del país, serán beneficiarios preferentes e inmediatos de los acuerdos sobre Reforma Rural Integral y, en particular, del Programa de acceso gratuito a la tierra derivado del Fondo de Tierras definido en el Acuerdo del punto 1 de la Agenda General de La Habana. El acceso de los integrantes de las FARC-EP a este programa podrá hacerse de manera individual o colectiva. Se garantizarán las condiciones para que las mujeres de las FARC-EP

en proceso de reincorporación accedan a la propiedad de la tierra de manera preferente, prioritaria y diferencial, de acuerdo con su edad, estado de salud, su condición de madre soltera, o madre gestante, o de mujer embarazada, y de manera especial a quienes por efectos del conflicto armado se encuentran reubicadas o en condiciones de discapacidad física o psicológica.

3.2.4.4.2. **Programas de educación formal y no formal**

- **Educación básica y media.** Habrá un programa de educación en el nivel básico y medio para garantizar once (11) grados de escolarización de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que así lo deseen. Dicho programa comprenderá diseños que posibiliten la validación rápida, tengan en cuenta las nuevas tecnologías de la información y las modalidades flexibles para la escolarización, todo ello sin perjuicio de los estándares de calidad necesarios. Se adelantará en instituciones avaladas para tal efecto por parte del Ministerio de Educación, que funcionarán en los TERREPAZ o fuera de ellos. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

- **Educación técnica y tecnológica.** Habrá un programa especial de becas de educación técnica y tecnológica, en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, que reuniendo las condiciones de escolaridad así lo deseen.

- **Educación superior universitaria.** Habrá un programa de becas de educación universitaria en el nivel pregrado y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), así una como una oferta de cursos de extensión, en instituciones públicas o privadas dentro del país o en el exterior para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que, reuniendo las condiciones de escolaridad y los requisitos académicos, así lo deseen.

- **Educación no formal.** Habrá programas gratuitos de educación no formal gratuitos orientados a formar y capacitar en oficios. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

- **Idiomas:** Habrá un programa para el aprendizaje gratuito de idiomas a todos los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil. El programa incluye la oferta de cursos, instructores permanentes, y becas en instituciones nacionales o en el exterior.

- **Validación y homologación de saberes y de conocimientos.** Habrá un Programa de validación de saberes, con el propósito de establecer equivalencias respecto del régimen de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, facilitar requisitos laborales, reconocer el conocimiento adquirido por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, y para propiciar la continuidad del proceso educativo.

Las becas para estudios técnicos o tecnológicos o de educación superior universitaria comprenderán la matrícula y los derechos académicos, un fondo semestral para fotocopias y libros, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención. Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas podrán ser docentes y participar en el diseño de

los diferentes programas de educación. Para acceder a todos los programas de educación, cuando que sea necesario, se proveerán los apoyos necesarios para la localización, reposición y legalización de documentos de estudio extraviados.

3.2.4.4.3. **Programas de seguridad social integral**

- **Salud:** Tras la ubicación de los integrantes de las FARC-EP en la Zonas veredales transitorias de normalización, se iniciará de manera inmediata un Programa de diagnóstico y tratamiento especializado médico y odontológico gratuito, que en los casos que así lo exijan deberá continuarse una vez termine el proceso de dejación de armas. Al programa serán vinculadas universidades públicas y privadas debidamente acreditadas a través de Brigadas de Salud. En el caso de enfermedades terminales o catastróficas, el Estado se compromete a garantizar el tratamiento por el tiempo que lo necesite el paciente. Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación discapacitados gozarán de atención y tratamientos preferentes gratuitos, según la naturaleza de su discapacidad. Se dará especial atención a las necesidades específicas de salud para las mujeres. Al momento de la reincorporación formal a la vida civil todos los integrantes de las FARC-EP y su núcleo familiar, serán afiliados al sistema de seguridad social en salud. El Estado asumirá a través de una cuenta especial del presupuesto general de la Nación el costo total de las cotizaciones, calculadas sobre un salario mínimo legal vigente. Los pagos por este concepto se realizarán durante doce (12) años.

- **Pensiones:** Reconociendo la pensión como un derecho adquirido, cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendrá un ahorro pensional equivalente a las cotizaciones derivadas de un ingreso mensual de un salario mínimo legal vigente por el tiempo en el que se perteneció a las FARC-EP. El monto de este ahorro pensional será asumido por el Estado colombiano. Cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación será afiliado al régimen de prima media. A través de una cuenta especial del presupuesto general de la nación, el Estado asumirá el costo total de la cotización, calculada sobre un salario mínimo legal vigente será asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizarán durante doce (12) años. Para efectos de la fijación de la edad y del monto de la pensión, se aplicarán por analogía los requisitos definidos en el régimen especial de las Fuerzas Militares y de Policía. Asimismo, se establecerá un régimen de equivalencias entre los grados militares de las FARC-EP y de las Fuerzas Militares y de Policía con el mismo propósito. El Estado asumirá de manera inmediata, a la terminación del proceso de dejación de armas, el costo de la pensión de los y las combatientes mayores de 60 años. Las FARC-EP entregarán el listado de integrantes que a la fecha de terminación del proceso de dejación de armas estén en edad de pensión; dicho listado podrá ser verificado por los Garantes del proceso. De igual forma, de acuerdo al Informe Diagnóstico, las y los integrantes de las FARC-EP, que sean calificados con invalidez física o psicológica, recibirán su pensión correspondiente. En caso de fallecimiento del pensionado(a), se aplicarán los mismos criterios del régimen de las FFMM para ser otorgada al o la cónyuge o compañero(a) permanente o a miembros del núcleo familiar.

3.2.4.4.4. Programa de vivienda.

Habrá un Programa de vivienda gratuita urbana o rural para cada uno de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, que será desarrollado por ECOMÚN y sus filiales. Se establecerá un Fondo de Vivienda para la financiación del Programa por parte del Gobierno nacional. El programa comprenderá además el otorgamiento gratuito de un menaje doméstico. Cuando el número de viviendas técnicamente lo permita, el programa comprenderá la formación de nuevos asentamientos, aldeas o ciudadelas comunitarias, que respondan a un ordenamiento espacial en los TERREPAZ en armonía con los entornos sociales y ambientales y las condiciones energéticas del lugar.

3.2.4.4.5. Programa provisión de renta básica de ciudadanía.

Mientras se produce la normalización de la vida social y cotidiana de los integrantes de las FARC EP que emprendieron el proceso de reincorporación a la vida civil, habrá un Programa de provisión de renta básica de ciudadanía incondicional para cada uno de ellos durante tres (3) años, equivalente al valor monetario de canasta familiar rural o urbana, según el caso. Se estimará el monto y se establecerá el Fondo de renta básica de ciudadanía que será financiado por el Estado.

3.2.4.4.6. Programa de cultura, recreación y deporte.

Habrá un Programa de recreación, cultura y deporte. Las FARC-EP en proceso de reincorporación pondrán en marcha un programa cultural, en el que participen sus integrantes y pobladores de los TERREPAZ con cualidades artísticas y en asocio con profesionales del arte y la cultura. El programa estará conformado por proyectos dirigidos a trabajar con las comunidades en la recuperación de la memoria, la educación, una nueva cultura de paz, reconciliación y convivencia, así como el rescate de los valores autóctonos, las tradiciones, las costumbres y la idiosincrasia regional y nacional. En desarrollo de las actividades del programa, se crearán casas culturales, residencias de artistas, en las que se realicen talleres, foros, seminarios y escuelas de formación artística y cultural, dirigidas a fomentar el surgimiento y fortalecimiento de grupos musicales, de literatura, teatro, danza, pintura, escultura, cerámica, cine y todo tipo de expresión cultural y de ocio creativo; así como la organización de eventos y muestras culturales en y de los territorios. Las labores de este programa también incluirán acciones recreativas como: escuelas de formación deportiva, competencias en las diferentes disciplinas deportivas, clubes de enseñanza y práctica de danza, entre otras. Se establecerá un Fondo de cultura, recreación y deporte para la financiación del Programa por parte del Gobierno nacional.

3.2.4.4.7. Programa protección y recuperación social del Medio Ambiente.

Habrá un Programa de protección y recuperación social del medio ambiente que será adelantado por ECOMÚN y sus filiales en los TERREPAZ a través de la elaboración y ejecución de planes y proyectos de sustitución de cultivos de uso ilícito, de recuperación del medio ambiente, de los suelos, los bosques, la fauna nativa, de las cuencas hídricas, de administración de Parques Naturales, así como el tratamiento adecuado de los residuos de la producción industrial y

agroindustrial. Con el Programa se materializará además la participación de las FARC-EP en la implementación de los acuerdos del Punto 4.

3.2.4.4.8. Programa de acompañamiento psicosocial

Habrá un Programa de acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial, integral y de género a fin de atender las necesidades que se requieran en esa materia, tanto para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil como para su núcleo familiar. Este programa deberá contar con un acompañamiento de largo plazo; de ninguna manera deberá reducirse a la etapa inicial de la reincorporación. Para que el acompañamiento sea efectivo, se realizará por parte de profesionales de confianza para el nuevo partido o movimiento político legal en el que se transformen las FARC-EP.

3.2.4.4.9. Programa público de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas.

Para los casos en los que se así se establezca, habrá un Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas, con especial énfasis en la ubicación de hijos e hijas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Se contará con asesoría jurídica para regularizar la situación de todos los integrantes de las FARC-EP y su núcleo familiar (bienes materiales, asuntos laborales, asuntos migratorios, procesos judiciales, etc.).

Se realizarán los ajustes legales e institucionales a objeto de encontrar y posteriormente reunificar los hijos de las guerrilleras que fueron separados por funcionarios del Estado, en el contexto del conflicto y de quienes hoy se desconoce su paradero. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las autoridades competentes del Estado deberán entregar toda la información respecto a los menores que se encuentran en su poder y deberán proceder con la entrega a las familias de las cuales fueron separados. Una vez entregada dicha información se apoyará el proceso de reintegración familiar, incluyendo ayuda profesional psicológica especializada y mecanismos de rehabilitación integral. Se contará con el acompañamiento de INPAZ, para lo cual se destinarán abogados de confianza que acompañen el proceso legal en materia de reintegración del menor y revisión del mecanismo de adopción.

El Programa se articulará de manera particular al Programa de acceso gratuito a la tierra y a los programas y proyectos a desarrollar en los Territorios especiales para la construcción de la paz. Desde el INPAZ, se realizará la articulación institucional necesaria para que las mujeres y hombres de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil que tuvieron hijos e hijas en el marco del conflicto armado, tengan un proceso de encuentro, armonización y de consolidación como familia, de acuerdo sus condiciones particulares.

3.2.4.4.10. Programa integral para la reincorporación de ex prisioneros Políticos, procesados y/o condenados.

Sin perjuicio del acceso al conjunto de beneficios definidos en el presente punto, habrá un Programa integral para la reincorporación de ex prisioneros políticos, procesados y/o condenados por colaborar o pertenecer a las FARC-EP, que se hará extensivo a sus familias y sus familias. El Programa será diseñado en la Mesa de Conversaciones con la participación de los prisioneros políticos,

representantes de los colectivos de abogados y organizaciones defensoras de DDHH y organizaciones de ex prisioneros y de familiares de éstos. El Programa coordinará su ejecución con las asociaciones que las FARC-EP en proceso de reincorporación constituyan para tal fin. El programa contará con proyectos especiales de asistencia jurídica, atención psicosocial, plan adicional de salud, reubicación social y laboral, reconstrucción de memoria histórica y trato preferencial para proyectos productivos.

3.2.4.4.11. Programa de Atención integral para Veteranos y Licenciados de Guerra.

Todas y todos los veteranos y licenciados de Guerra de las FARC-EP en proceso de reincorporación, accederán de forma especial y con prelación al conjunto de programas para el acceso y disfrute integral de sus derechos antes mencionados. Adicionalmente, se formulará un programa para la atención integral de sus necesidades y para su reconocimiento social y político.

3.2.4.4.12. Programa para hijos, hijas, huérfanos y huérfanas de guerrilleros(as).

Los menores hijos e hijas menores de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, así como aquellos menores hijos e hijas de guerrilleros(as) muertos en el desarrollo del conflicto social armado, se beneficiarán del conjunto de los programas especiales de que trata el conjunto de estos sobre reincorporación en lo económico, lo político y lo social. Adicionalmente, se diseñará un programa para la atención psicosocial, la promoción cultural, la recreación y la integración social de estos menores con la participación de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

3.2.4.5. Organización Humanitaria para la Descontaminación del Territorio.

Como parte del proceso de reincorporación, las FARC-EP constituirán una organización humanitaria para participar activamente en el proceso de proceso de descontaminación de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Restos Explosivos de Guerra (REG) en todo el territorio nacional. Además de la facilitación de los trámites jurídicos, el Gobierno nacional garantizará todos los requerimientos técnicos, administrativos, económicos, de dotación inicial, y de acreditación para su puesta en marcha.

3.2.4.6. Programa de Servicio Social para la Paz.

Se establecerá un Programa de servicio social para la paz para bachilleres y egresadas y egresados de carreras técnicas y universitarias, que mediante el trabajo en las comunidades, especialmente en los TERREPAZ, contribuya en la implementación de los diversos componentes sociales de los Acuerdos firmados. El servicio social para la paz será sustituto del servicio militar obligatorio. Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil que así lo deseen, podrán participar directamente en el Programa. El Servicio Social para la Paz será coordinado por el INPAZ.

3.2.4.7. Comisión asesora de políticas educativas, culturales comunicativas.

Habrà una comisi3n Asesora de Pol3ticas Educativas, Culturales y Comunicativas para el proceso de reincorporaci3n a la vida civil. Esta Comisi3n Asesora serà de naturaleza paritaria y realizarà estudios para hacer recomendaciones que fortalezcan acciones educativas, culturales y comunicativas para la realizaci3n adecuada del proceso de reincorporaci3n. A esta Comisi3n Asesora podràn ser invitados investigadores sociales, universidades, organizaciones y movimientos sociales, que apoyen el conjunto de recomendaciones. La Comisi3n Asesora serà conformada por las Partes a la entrada en vigor del Acuerdo final y presentarà un Informe de recomendaciones a los tres (3) meses de su instalaci3n. Su funcionamiento serà de dos (2) a3os.

3.2.4.8. Relaci3n con el Plan Especial para la Paz y los Programas de desarrollo con enfoque territorial.

El conjunto de programas sociales del proceso de reincorporaci3n de las FARC-EP en lo social, conformarà un capitulo del Plan especial para la Paz, sin perjuicio de los programas y proyectos derivados de lo demàs acuerdos y en los que, en todo caso, podràn participar las organizaciones constituidas por las FARC-EP en el proceso de reincorporaci3n a la vida civil. La misma consideraci3n es vàlida para los Programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET.

3.2.5. Territorialidad del proceso de reincorporaci3n de las FARC-EP.

3.2.5.1. Necesidad de los Territorios Especiales de Paz-TERREPAZ

El proceso de reincorporaci3n de las FARC-EP a la vida civil tiene como condici3n bàsica la definici3n de una territorialidad espec3fica que trasciende en el tiempo y el espacio geogràfico aquella definida para garantizar el cese bilateral definitivo de fuegos y de hostilidades y el proceso de dejaci3n de armas con el establecimiento de las Zonas veredales transitorias de normalizaci3n, as3 como los territorios priorizados para la implementaci3n de los acuerdos y la institucionalidad territorial emanada de ellos. Es voluntad expresa de las FARC-EP, transformada en partido o movimiento pol3tico legal, as3 como de sus integrantes que emprenderàn el proceso de reincorporaci3n a la vida civil, mantener y desarrollar - bajo las nuevas condiciones propiciadas por la entrada en vigor del Acuerdo Final- las formas organizativas que han garantizado su existencia y accionar colectivos y todas aquellas que se han construido en su relacionamiento con las comunidades que habitan los territorios en los que se ha hecho presencia hist3ricamente. Ello s3lo serà posible mediante el establecimiento de los Territorios especiales de paz, TERREPAZ. Èstos constituyen el espacio geogràfico y de construcci3n y relacionamiento social en el que en primera instancia de llevaràn a cabo los procesos de reincorporaci3n a la vida civil en lo pol3tico, lo econ3mico y lo social.

3.2.5.2. Definici3n y naturaleza

Los TERREPAZ son configuraciones espaciales de extensi3n geogràfica de diferente tama3o, de caràcter rural y/o urbano, que se fundamentan en un

concepto de territorio como lugar de constitución autónoma de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales en comunidad, surgidas como resultado de diversas dinámicas de construcción social y comunitaria con el propósito de aportar al proceso de reincorporación de las FARC-EP y sus integrantes a la vida civil, propiciar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos, y contribuir a la construcción de una paz estable y duradera y la reconciliación nacional, especialmente entre las comunidades que han sido afectadas directamente por la guerra.

Los TERREPAZ pretenden superar la ausencia del Estado y propiciar su fortalecimiento mediante la institucionalización efectiva y el impulso de iniciativas sociales y ciudadanas; promover la formación y consolidación de tejido social a través del reconocimiento y el estímulo a procesos organizativos sociales de carácter autogestionario y comunitario, en lo político, lo económico, lo social y lo cultural y de contribuir al bienestar y el buen vivir de sus habitantes mediante el apoyo a nuevos modos de vida y producción, sostenibles desde el punto de vista socioambiental. Los TERREPAZ serán territorios de derechos, habitados por hombres y mujeres del común y sus familias e integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, organizados sobre principios comunitarios, autogestionarios, de democracia directa y de autonomía colectiva, sujetos al ordenamiento constitucional vigente y sin afectación o menoscabo de las formas de organización territorial definidas constitucionalmente. Los TERREPAZ serán territorios desmilitarizados, auto-protegidos bajo un nuevo concepto seguridad humana integral y lugares priorizados para la implementación de los acuerdos y de manera particular de las medidas y acciones prevista en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición” y, en particular, de la justicia restaurativa y prospectiva dispuesta en la “Jurisdicción especial para la paz”. La base económica de los TERREPAZ provendrá de las “economías sociales del común”, de ECOMÚN Y sus filiales territoriales. Los TERREPAZ tendrán un régimen económico especial basado en incentivos tributarios a la inversión privada que contribuya al desarrollo y al buen vivir y bienestar de las comunidades. Las condiciones y retribuciones para hacer efectivos los beneficios serán concertadas directamente con las comunidades en asambleas comunitarias o cabildos.

Los TERREPAZ serán transitorios, de carácter excepcional y gozarán de protección constitucional en los términos aquí definidos.

3.2.5.3. **Funciones específicas**

Serán funciones específicas de los TERREPAZ:

1. Garantizar el proceso de desmonte efectivo de estructuras criminales, incluidas de manera especial las de carácter paramilitar;
2. Proveer garantías especiales de seguridad para quienes los habitan;
3. Facilitar el proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo político, lo económico y lo social, así como su transformación en movimientos políticos legales;
4. Promover la convivencia pacífica y la reconciliación entre quienes los habitan;

5. Contribuir al funcionamiento de las circunscripciones electorales especiales transitorias de paz;
6. Contribuir al proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito y elaborar los planes de desarrollo alternativo para tal efecto;
7. Elaborar los planes de desarrollo alternativo con enfoque territorial para el fortalecimiento de las economías campesinas con sostenibilidad sociambiental, haciendo énfasis en la producción de alimentos;
8. Contribuir a la puesta en marcha del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y, en particular, a la ejecución de las sanciones y de las acciones de justicia restaurativa previstas en la Jurisdicción Especial para la Paz;
9. Las demás relacionadas con el enfoque territorial del conjunto de los acuerdos;
10. Auspiciar la más amplia participación social y ciudadana en la implementación con enfoque territorial del conjunto de los acuerdos.

3.2.5.4. **Organización y regulación legal.**

Para la definición geográfica de los TERREPAZ se tomarán como referente inicial las Zonas veredales transitorias de normalización, los municipios a los que pertenezcan dichas veredas y campamentos, los territorios priorizados para la implementación de los PDET y de las circunscripciones territoriales especiales de paz. La Mesa definirá el número y la localización georeferenciada de los TERREPAZ. Durante el proceso de dejación de armas, se iniciarán los alistamientos correspondientes para la organización en terreno de los TERREPAZ, los cuales entrarán en vigor el día siguiente a la terminación de dicho proceso. Los miembros de las FARC-EP en proceso de reincorporación se integrarán en los TERREPAZ individualmente o en asentamientos colectivos. El Gobierno nacional realizará el traslado al territorio que haya sido escogido por cada integrante de las FARC-EP para llevar a cabo el proceso de reincorporación a la vida civil. Los TERREPAZ tendrán una duración de doce (12) años, que podrán prorrogarse según consulta a realizarse entre sus habitantes.

Conforme a los criterios señalados en el Acuerdo Final, la Comisión Técnica del Plan Especial de Paz preparará y elaborará una regulación legal que será adoptada y tendrá, entre otros, los siguientes aspectos principales: Los TERREPAZ pueden comprender extensiones de uno o varios municipios o departamentos sin afectar la organización y autonomía de las entidades territoriales, y se determinarán conforme a los criterios definidos en el Acuerdo Final; atenderán de manera estricta los propósitos, objetivos y funciones para los cuales han sido creados; tendrán sus propias formas de organización, regulación y coordinación; los eventuales conflictos de competencia con las entidades territoriales, los resguardos indígenas y las organizaciones de afrodescendientes o de otras comunidades étnicas serán resueltas por el Consejo Nacional del PEP; Cada TERREPAZ tendrá un Consejo Territorial bipartito, conformado por representantes del Gobierno Nacional, autoridades locales y de las comunidades organizadas en el respectivo territorio. El Consejo Territorial velará por el

cumplimiento de los propósitos, objetivos y funciones del respectivo TEP. Se organizará un Consejo Nacional de como instancia nacional de coordinación; serán financiados con asignaciones del Plan Especial para la Paz. Asimismo, podrán contar con aportes de entidades territoriales, de otras entidades públicas y de personas privadas; las organizaciones campesinas y comunitarias de cada TEP contarán con los incentivos tributarios que defina la ley; serán reconocidos y declarados de manera expresa mediante Decreto Presidencial y tendrán vigencia permanente. Su reconocimiento no podrá ser revocado o suspendido ni siquiera durante los estados de excepción previstos en la Constitución Política.

3.2.5.5. Relación con el Plan Especial para la Paz.

Los TERREPAZ representarán la dimensión territorial del Plan especial para la paz. Sin perjuicio de los programas y proyectos nacionales, el Plan Especial para la paz tendrá definiciones precisas en el nivel territorial, correspondientes a cada TERREPAZ, en cuanto a los programas y proyectos a implementar y los recursos a disponer para garantizar su ejecución.

3.2.5.6. Conformación del Consejo Nacional de la Normalización Territorial – CONATER.

Se creará el Consejo Nacional de la Normalización Territorial – CONATER, que estará integrado por representantes del Gobierno nacional, del nuevo partido o movimiento político y de las comunidades asentadas en TERREPAZ. Serán funciones básicas del Consejo: Velar por la organización y puesta en marcha de los TERREPAZ en los términos dispuestos por el ordenamiento jurídico creado para tal efecto; hacer seguimiento al desempeño de las funciones que le asigne el ordenamiento jurídico a los TERREPAZ; garantizar la implementación de la dimensión territorial del Plan especial para la paz; coordinar las relaciones entre los TERREPAZ y de éstos con las diferentes instancias del Estado y de su organización político administrativa. Para efectos de coordinar políticas, actividades y acciones y desarrollar relaciones de cooperación entre los TERREPAZ, se creará la Asamblea Nacional de los TERREPAZ, que estará conformada por representantes de cada uno de los territorios que se hayan definido.

3.2.5.7. Participación en Consejos y Juntas Directivas de Instituciones públicas con funciones territoriales

Se garantizará la participación de representantes de las comunidades de TERREPAZ en las instituciones públicas con funciones territoriales. De manera especial en el SENA, la ESAP, las universidades públicas regionales, las corporaciones autónomas regionales y en la Junta Directiva del Banco Agrario.

3.2.5.8. Acompañamiento internacional y veeduría popular y ciudadana

Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional de la UNASUR, la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos permanentes de veeduría popular y ciudadana.

3.2.6. Institucionalidad y requerimientos normativos

3.2.6.1. Constitucionalización y desarrollos legales del proceso de reincorporación.

El proceso de reincorporación de las FARC-EP y de sus integrantes a la vida civil en todos los aspectos aquí convenidos, gozará de protección constitucional. Se acompañará de los correspondientes desarrollos normativos constitucionales y legales, reglamentarios y administrativos, cuyos textos serán preparados por la Comisión Técnica prevista en el Acuerdo de Implementación. En lo que corresponda, se surtirán los trámites previstos en el Acto Legislativo para la Paz.

3.2.6.2. Reincorporación como capítulo especial del Plan de Implementación.

Todas las disposiciones aquí acordadas constituyen los fundamentos y lineamientos de un capítulo especial del Plan de Implementación, denominado Plan Especial para la Paz (PLANPAZ o PEP) según los términos establecidos en el Acuerdo de Implementación.

3.2.6.3. Financiación del proceso de reincorporación.

La financiación del proceso de reincorporación de las FARC-EP se hará con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Paz, según los términos del Acuerdo de Implementación. En dicho Fondo habrá una sección especial en la que se especificarán los recursos requeridos para cada uno de los componentes del proceso de reincorporación aquí acordados.

3.2.6.4. Creación del Instituto Nacional para la Paz, la Reincorporación y la Reconciliación, INPAZ.

Se conformará el Instituto Nacional para la Paz, la Reincorporación y la Reconciliación, INPAZ, conformado por representantes de las Partes en condiciones de igualdad, como entidad coordinadora y ejecutora de todos los componentes del proceso de reincorporación aquí acordados. El INPAZ será una entidad de naturaleza pública que gozará de autonomía técnica, patrimonial y administrativa. El INPAZ tendrá un(a) Director(a) y una Secretaría Técnica, conformada de común acuerdo por las Partes; será una entidad de carácter nacional y tendrá seccionales en cada uno de los Territorios Especiales de Paz, TERREPAZ, acordados en el presente acuerdo. El INPAZ será supervisado y coordinará sus funciones con la Sub-Comisión Técnica Especializada de Reincorporación de la CONIMVE, según lo convenido en el Acuerdo de Implementación. El INPAZ desempeñará sus funciones en coordinación con las demás instituciones previstas en el presente acuerdo y las instituciones estatales a que hubiere lugar. Será obligación del Gobierno proveer los recursos para su organización y puesta en marcha tanto a nivel nacional como en los territorios especiales de paz. El Director o Directora de INPAZ, acordado en la Mesa de Conversaciones, hará parte de la Comisión Nacional de Implementación y Verificación, CONIMVE, la Comisión Técnica para el Plan Especial de Paz, la Comisión Nacional para la Normalización Territorial, CONATER y demás

instancias institucionales cuya competencia incida sobre el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

3.2.6.5. Instituciones de las FARC-EP para la reincorporación.

Además de la conformación del partido o movimiento político, todas las instituciones u organizaciones políticas, económicas, sociales, culturales, educativas, educativas, investigativas, de mujeres, entre otras, creadas por las FARC-EP y sus integrantes para apoyar el proceso de reincorporación a la vida civil y la implementación de los acuerdos, gozarán del reconocimiento y el apoyo económico por parte del Gobierno requerido para sus conformación y puesta en marcha.

3.2.6.6. Enfoque diferencial y perspectiva de género.

Tanto los desarrollos normativos, como la institucionalidad requerida para la organización, puesta en marcha e implementación de lo aquí acordado deberán atender un enfoque diferencial y una perspectiva de género, con énfasis en los derechos de las mujeres.

3.2.7. Acompañamiento internacional y veeduría social y ciudadana.

Todo el proceso de reincorporación de las FARC-EP y sus integrantes a la vida civil contará con el acompañamiento internacional y la veeduría social y ciudadana en los términos convenidos en los Acuerdos sobre Implementación y Verificación de los Acuerdos.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP